

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Radicación: 2018-00393-00
Demandante: MARIA ANGELA ACOSTA
Demandado: GERARDO SEGURA – ANA DORELLY VELASCO

En atención al memorial que antecede y teniendo en cuenta que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, inscribió el embargo decretado y acogido sobre el bien inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 120-27446 y que se trata de un embargo con acción personal, el juzgado de conformidad con el artículo 595 del Código General del Proceso, decretara el secuestro del mismo. Por lo anterior, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

1. PERFECCIONAR EL EMBARGO MEDIANTE EL SECUESTRO del bien inmueble que tiene la demandada: ANA DORELLY VELASCO identificada con cedula de ciudadanía No 25.529.280, sobre el bien inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 120-27446, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, cuyos linderos, datos y características las suministrará la parte actora en el momento de la diligencia, denunciado como de propiedad de los antes anotados.
2. DESIGNAR como secuestre al Auxiliar de Justicia: EDUARDO TIRADO AMADO, cedula de ciudadanía No 91239506 residente en la CARRERA 7 NRO. 1N-28 OF.613, teléfono: 3127306755, quien aparece registrada en la Lista Oficial de Auxiliares y Colaboradores de la Justicia - Grupo de Secuestres, y a quien en turno le correspondió el nombramiento, Cítese y realícese la posesión en caso de aceptar la designación.
3. COMISIONESE al INSPECTOR SUPERIOR DE POLICIA MUNICIPAL DE POPAYAN (Reparto), para que realice la respectiva diligencia. En consecuencia, líbrese Despacho Comisorio pertinente con los insertos del caso y con las facultades de carácter meramente ADMINISTRATIVAS que les otorgan los artículos 39, 40, 48 y 49 del CGP.

CÓPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. __, hoy, __ DE ABRIL DE 2021.

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria